



**PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O
EXTINCIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL,
FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA - FARMUNIC-EP.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disolución es el acto jurídico que da inicio al proceso de liquidación, que finalmente llevará a la extinción de la empresa pública como contrato y persona jurídica; así también la liquidación de una empresa pública conlleva la terminación de sus actividades mercantiles y de prestación de servicios sociales, cuyo procedimiento consiste en confrontar sus activos y pasivos, y cuyos activos que resultaren del procedimiento de liquidación sean transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute.

En fecha 20 de febrero de 2020, en el Registro Oficial Nro. 147, se publicó la Ordenanza de Disolución o Extinción, y Liquidación de la Empresa Pública Municipal, Farmacia Municipal Solidaria - FARMUNIC-EP del Cantón Paute.

Es imperante manifestar, que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, suscrito por el Presidente Lenin Moreno, en nuestro país se declaró estado de excepción por calamidad pública debido a la pandemia SARS COVID 19, lo cual impidió ejecutar la liquidación de la empresa pública referida en el término de 60 días, razón que motiva una reforma a la ordenanza, estableciendo un nuevo término.

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 literal l) manda: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAUTE**

Que, la norma constitucional ibídem, en su artículo 225, instituye: *“El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa indicando que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*.

Que, el artículo 55 de la LOEP, determina *“Procedencia.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior”*.

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAUTE**

Que, la “EMPRESA PÚBLICA, FARMACIA MUNICIPAL SOCIAL Y SOLIDARIA FARMAS EP”, se constituyó mediante la ordenanza respectiva “Ordenanza de creación y funcionamiento de la Empresa Pública Farmacia Municipal Social y Solidaria de Paute-FARMAS EP”, publicada en el Registro Oficial Nro. 488 del 11 de julio de 2011.

Que, mediante la ordenanza respectiva, se cambió de denominación de “EMPRESA PÚBLICA, FARMACIA MUNICIPAL SOCIAL Y SOLIDARIA FARMAS EP”, a “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA - FARMUNIC-EP”.

En ejercicio de la facultad normativa determinada en los literales a) y j) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; se expide la “REFORMA A LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA - FARMUNIC-EP.”, que de ahora en adelante se denomina:

**“REFORMA A LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN, Y
LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA
MUNICIPAL SOLIDARIA - FARMUNIC-EP.”**

CAPITULO I.

CONSTITUCIÓN Y GENERALIDADES

Art. 1.- Refórmese el texto del artículo 4 por el siguiente:

ART. 4.- RESPONSABILIDAD DEL LIQUIDADOR: El liquidador de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA - FARMUNIC-EP, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, deberá culminar el proceso de liquidación como fecha máxima la establecida en la presente reforma, transfiriendo todos los activos al GAD Municipal del cantón Paute, cancelando todos los pasivos y por excepción la administración municipal asumirá las obligaciones pendientes de pago que haya suscrito el liquidador, debiendo este, presentar a partir de su posesión, un cronograma ejecutivo de actividades en un término de quince (15) días, lo que será evaluado periódicamente por parte del Directorio de la Empresa.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAUTE**

La referida transferencia se efectuará a través de escritura pública celebrada entre el liquidador de la correspondiente empresa y el titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute o su delegado.

Así también de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de la “Ley Orgánica de Empresas Públicas”, el liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la empresa pública, resultare para el patrimonio de la empresa o para terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a la que hubiere lugar.

Art. 2.- Refórmese el texto del artículo 7 por el siguiente:

ART. 7.- TÉRMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN: El Liquidador de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA SOLIDARIA FARMUNIC-EP, deberá culminar el proceso de liquidación en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza, para el efecto se deberá oportunamente contratar al liquidador, por lo que la empresa se extinguirá en esa fecha.

Art. 3.- Incorpórese el siguiente artículo innumerado luego del artículo 7 de la ordenanza.

ART. INNUMERADO. - OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: Una vez realizada la liquidación y los pasivos superan los activos, la administración municipal asumirá las obligaciones pendientes de pago, previo informe del liquidador, estando autorizado el Alcalde del cantón Paute y la Dirección Financiera en transferir el valor establecido para concluir la liquidación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA SOLIDARIA FARMUNIC-EP.

Art. 4.- Refórmese el texto del artículo 9 por el siguiente:

ART. 9.- DEROGATORIA: La "Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Farmacia Municipal Solidaria FARMUNIC-EP debidamente aprobada y publicada en el Registro Oficial Nro. 488 del 11 de julio de 2011 y la presente reforma, se derogarán y extinguirán automáticamente en el plazo de 180 días de haberse publicado en el Registro Oficial este instrumento.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAUTE**

Art. 5.- Incorpórese el siguiente artículo innumerado luego del artículo 9 de la Ordenanza-

ART. INNUMERADO. – DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – Dentro del proceso de liquidación y extinción, se reconocerá a los trabajadores y servidores de la Empresa Pública Municipal, Farmacia Municipal Solidaria - FARMUNIC-EP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, los derechos laborales contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código del Trabajo y reglamentación interna, según corresponda; el pago de sus obligaciones tendrá prelación de crédito de primera clase, sin perjuicio de los acuerdos de pago que se pudieran pactar.

SEGUNDA. – La administración del GAD Municipal del Cantón Paute, realizará todas las acciones pertinentes para garantizar y proveer los recursos necesarios y suficientes que se requieran en la liquidación de la Empresa Pública Municipal, Farmacia Municipal Solidaria - FARMUNIC-EP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, recursos que deberán ser transferidos de manera oportuna a la cuenta que disponga la empresa en liquidación.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

PRIMERA. – El presente instrumento Reforma a la Ordenanza de disolución o extinción, y liquidación de la Empresa Pública Municipal, Farmacia Municipal Solidaria - FARMUNIC-EP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, publicada en el Registro Oficial Nro. 147 de fecha 20 de febrero de 2020, en las disposiciones que correspondan y que reforman este instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - AUDITORIA: El Liquidador de la Empresa Pública Municipal, Farmacia Municipal Solidaria - FARMUNIC-EP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, una vez que culmine el proceso de liquidación presentará un requerimiento a la Contraloría General del Estado a fin de que este órgano de control realice la auditoria o examen especial a todas las observaciones que resulten en el proceso de liquidación y que se presuma la existencia de algún tipo de responsabilidad, debiendo hacer llegar una copia de este particular al pleno del Concejo Municipal del cantón Paute.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAUTE**

SEGUNDA. - VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, del mismo modo se la publicará en la página web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 16 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Trámite Administrativo.